



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD - ATLANTICO**

RAD 2018-0537
CLASE DE PROCESO VERBAL RCE
DEMANDANTE: MARIA GERTRUDIS COGOLLO Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA PORVENIR Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el termino para notificación del llamado en garantía y dar traslado a excepciones. SÍRVASE PROVEER.

Soledad, 22 de noviembre de 2021

LA SECRETARIA,

JAMELYS MARIA GUERRERO PIZARRO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que esta agencia judicial, mediante auto del 19 de septiembre de 2019 resolvió admitir el llamamiento en garantía propuesto por la Clínica Porvenir y ordenó notificar al llamado SEGUROS DEL ESTADO S.A para lo cual concedió un término de seis (6) meses, so pena de declararlo ineficaz conforme lo dispone el Artículo 66 del código General del Proceso el cual reza:

"Artículo 66 inciso 2. ...Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior..."

Una vez revisado el expediente, se evidencia que no se ha efectuado la notificación al llamado SEGUROS DEL ESTADO S.A, razón por la cual deberá ser declarado ineficaz en concordancia con lo expuesto en el artículo anterior.

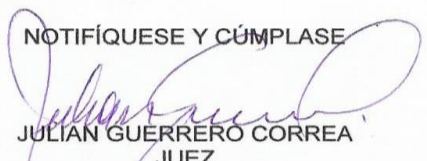
De otra arista se hace necesario ordenar el traslado de las excepciones previas y de mérito propuestas por la Clínica Porvenir, por secretaría fijar en lista.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Ineficaz el llamamiento en garantía propuesto por la clínica Porvenir por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría fijar en lista excepciones previas y de mérito propuestas por la Clínica Porvenir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL